

IQUIQUE, 10 de julio de 2019.-

DECRETO EXENTO Nº 1754.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto Nº 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando Nº 104900 de la Directora General de Vinculación y Relaciones Institucionales de fecha 28.06.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación de la carta de acuerdo, suscrito con **NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES**, para la ejecución del Proyecto “Empoderamiento de mujeres indígenas del norte de Chile, para el desarrollo sostenible cuando ONU mujeres opera como entidad de ejecución., de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CARTA DE ACUERDO

ENTRE

LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EMPODERAMIENTO DE MUJERES INDIGENAS DEL NORTE DE CHILE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CUANDO ONU MUJERES OPERA COMO ENTIDAD DE EJECUCIÓN

15 Mayo de 2019

Estimado Gustavo Soto
Rector de la Universidad Arturo Prat

1. Se hace referencia a las consultas entre los funcionarios de la Entidad de las Naciones Unidas para la

Sostenible, tal como se especifica en el Anexo 1: Documento del Proyecto, para el cual se ha seleccionado a ONU Mujeres como entidad de ejecución.

2. De conformidad con el Documento del Proyecto y con las siguientes condiciones, confirmamos nuestra aceptación de los servicios que deberá prestar la Universidad Arturo Prat con relación al proyecto, según lo especificado en el Anexo 2: Descripción de los servicios (en adelante denominado “Servicios”). Se realizarán consultas estrechas entre la Universidad Arturo Prat y ONU Mujeres sobre todos los aspectos de los Servicios.
3. La Universidad Arturo Prat hará cuanto esté a su alcance para asegurar que el personal reclutado para el proyecto ofrezca el máximo nivel de eficiencia, competencia e integridad.
4. La Universidad Arturo Prat será plenamente responsable de la provisión, con la debida diligencia y eficiencia, de todos los servicios prestados por su personal y de asegurar que se respete plenamente la legislación laboral y se cumplan los principios de licitación pública.
5. Al llevar a cabo las actividades previstas en esta Carta, se considerará que la Universidad Arturo Prat tiene la condición jurídica de contratista independiente con respecto a ONU Mujeres. El personal y los subcontratistas de la Universidad Arturo Prat no se considerarán en ningún aspecto empleados o agentes de ONU Mujeres. ONU Mujeres no asume ninguna responsabilidad por las reclamaciones derivadas de actos u omisiones por parte de la Universidad Arturo Prat o de su personal, o de sus contratistas o el personal de los mismos, en el desempeño de los servicios en el marco del programa/proyecto, ni por reclamo alguno por muerte, lesiones corporales, incapacidad, daños a la propiedad u otros riesgos que puedan sufrir la Universidad Arturo Prat y su personal, como resultado de su trabajo en relación con el proyecto.
6. Como entidad de ejecución, ONU Mujeres conservará la responsabilidad global del proyecto y designará una coordinadora del mismo.
7. El personal asignado al proyecto por la Universidad Arturo Prat y contratado por la Universidad Arturo Prat trabajará bajo la supervisión de la coordinadora del proyecto. El régimen de supervisión se determinará en consultas mutuas entre ONU Mujeres y la Universidad Arturo Prat y se describirá en los términos de referencia pertinentes relativos al personal. Este personal deberá rendir cuentas a la Universidad Arturo Prat por el modo en que desempeñen las funciones que les han sido asignadas de conformidad con la legislación aplicable.
8. En caso de desacuerdo entre la coordinadora del proyecto y el personal del proyecto de la Universidad Arturo Prat, la coordinadora del proyecto remitirá el asunto en disputa a la Universidad Arturo Prat con el propósito de encontrar una solución satisfactoria. Mientras tanto, prevalecerán las decisiones del/de la coordinadora del proyecto.
9. Todo subcontratista, incluidas las ONG asignadas al proyecto por la Universidad Arturo Prat, bajo contrato con la Universidad Arturo Prat ejercerá sus funciones bajo la supervisión del/de la funcionario/a encargado de la Universidad Arturo Prat. Los subcontratistas deberán rendir cuentas a la Universidad Arturo Prat por la manera en que lleven a cabo las funciones que se les asignaron.
10. Al momento de la firma de esta Carta y de conformidad con el presupuesto y el plan de trabajo del Documento del Proyecto, ONU Mujeres realizará pagos a la Universidad Arturo Prat, de acuerdo con el calendario de pagos especificados en el Anexo 3: Calendario de servicios, instalaciones y pagos y sujetos a la firma de las dos partes de un FACE (Formulario de autorización de financiación y certificado de gastos), del cual se ofrece una copia del modelo como Anexo 4.
11. La Universidad Arturo Prat no asumirá ningún compromiso financiero ni incurrirá en gastos que excedan el presupuesto para la ejecución del programa/proyecto según lo establecido en el Documento del Proyecto. La Universidad Arturo Prat hará consultas periódicas a ONU Mujeres con relación al estado y uso de los fondos e informará sin demora a ONU Mujeres cada vez que la Universidad

en que incurra la Universidad Arturo Prat que excedan el presupuesto total establecido en el Documento del Proyecto.

12. La Universidad Arturo Prat mantendrá cuentas, registros y soportes separados de la documentación relativa al proyecto, incluidos los fondos que haya recibido y desembolsado la Universidad Arturo Prat.
13. La Universidad Arturo Prat presentará un informe financiero y un informe narrativo cada trimestre (3 meses a partir de la fecha de inicio). El informe se presentará a ONU Mujeres a través del/de la representante de ONU Mujeres en los 20 días siguientes después del fin de cada trimestre. El formato de informe seguirá el modelo de formulario FACE (se ofrece una copia del modelo como Anexo 4). ONU Mujeres incluirá el informe financiero de la Universidad Arturo Prat en el informe financiero de *100663 – Programa de Empoderamiento Económico y Social de Mujeres Indígenas del Norte de Chile para el Desarrollo Sostenible*.
14. La Universidad Arturo Prat presentará informes de progreso relacionados con el programa/proyecto que razonablemente puedan ser requeridos por la coordinadora del proyecto en el ejercicio de sus funciones.
15. La Universidad Arturo Prat presentará al representante de ONU Mujeres en Chile los estados financieros anuales certificados en los que se muestre el estado de los fondos adelantados por ONU Mujeres. El proyecto se auditará al menos una vez a lo largo de su duración, aunque puede auditarse anualmente, tal como se refleja en el plan anual elaborado por la sede de ONU Mujeres en consulta con las partes del proyecto. La auditoría la llevará a cabo una empresa auditora mundial, designada por la sede de ONU Mujeres o, en casos excepcionales aprobados por ONU Mujeres, por la entidad fiscalizadora superior del Gobierno. Los auditores designados elaborarán un informe de auditoría en el que incluirán un dictamen sobre los informes financieros del proyecto. El costo de dicha auditoría correrá a cargo del proyecto y se incluirá en el Presupuesto del Proyecto y en el Plan de Trabajo.
16. La Universidad Arturo Prat presentará a ONU Mujeres un informe anual del equipo no fungible que haya adquirido la Universidad Arturo Prat para el proyecto. El informe deberá presentarse en los 30 días siguientes al 31 de diciembre, y ONU Mujeres lo incluirá en el inventario principal del proyecto.
17. La Universidad Arturo Prat presentará un informe final en los dos meses siguientes a la finalización o terminación del proyecto, en el que incluirá todos los estados financieros pertinentes auditados o certificados y los registros relacionados con dicho proyecto.
18. ONU Mujeres retendrá la titularidad de todo el equipo y los suministros que haya proporcionado ONU Mujeres o que fuesen adquiridos con fondos de ONU Mujeres hasta que se transfiera su propiedad. Excepto el equipo cuya propiedad haya sido transferida, el resto retornará a ONU Mujeres una vez concluido el proyecto. Cuando se devuelva a ONU Mujeres, dicho equipo deberá estar en las mismas condiciones en que lo haya recibido la Universidad Arturo Prat, con sujeción al desgaste normal. La Universidad Arturo Prat será responsable de la compensación ante ONU Mujeres por el equipo dañado o deteriorado más allá del desgaste normal.
19. Cualquier cambio en el Documento del Proyecto que pueda afectar al trabajo que realiza la Universidad Arturo Prat, de conformidad con el Anexo 2, se recomendará únicamente tras su consulta entre las partes.
20. Para cualquier asunto que no cubra específicamente esta Carta, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Documento del Proyecto y las revisiones de las mismas, y las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y la Reglamentación de ONU Mujeres.
21. Las disposiciones descritas en la presente Carta se mantendrán en vigor hasta que finalice el proyecto, o se hayan realizado las actividades de la Universidad Arturo Prat de acuerdo con el Anexo 3, o hasta su terminación por escrito (con 30 días de antelación) por cualquiera de las partes. El calendario de

22. Cualquier saldo de fondos que no esté en proceso de pago ni comprometido después de concluido el proyecto se devolverá puntualmente a ONU Mujeres.
23. Cualquier enmienda a esta Carta se efectuará de común acuerdo y por escrito.
24. Toda correspondencia adicional con respecto a esta Carta¹, a excepción de cartas de acuerdo firmadas o modificaciones a la misma, deberá dirigirse a María Inés Salamanca, Av. Dag Hammarskjöld 3241, Vitacura
Santiago, Chile, Coordinadora de programas de ONU Mujeres en Chile.
25. La Universidad Arturo Prat mantendrá plenamente informado a la representante de ONU Mujeres acerca de todas las acciones que lleve a cabo en el desempeño de esta Carta.
26. Salvo lo dispuesto en el párrafo 8, cualquier disputa entre ONU Mujeres y la Universidad Arturo Prat que surja de esta Carta o esté relacionada con ella no resuelta mediante negociación o cualquier otro acuerdo o modo de solución, deberá, a solicitud de cualquiera de las partes, ser sometida a un tribunal integrado por tres árbitros. Cada parte nombrará un árbitro, y los dos árbitros así nombrados designarán a un tercero, quien será el presidente del Tribunal. Si, en los 15 días siguientes al nombramiento de los dos árbitros, el tercero no ha sido nombrado, cualquiera de las partes podrá solicitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que lo nombre. El Tribunal determinará su propio procedimiento, siempre que dos de los árbitros constituyan quórum a todos los efectos, y todas las decisiones requerirán el consentimiento de dos árbitros. Los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes según valore el Tribunal. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que se basa y será definitivo y vinculante para las partes.
27. Las Partes firmarán esta Carta en inglés y español, ambos igualmente auténticos, en dos originales. En caso de conflicto entre los dos originales, prevalecerá el texto en versión inglesa.
28. Si está de acuerdo con lo establecido anteriormente, firme y remita a esta oficina dos copias de esta Carta. Su aceptación constituirá así la base para la participación de la Universidad Arturo Prat en la ejecución del programa/proyecto.

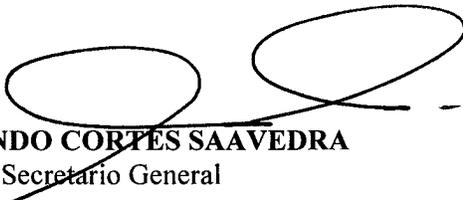
Firmado en nombre de ONU Mujeres

Bibiana Aido
Regional Director, Americas and the Caribbean, Regional Office Ad Interim

Firmado en nombre de Universidad Arturo Prat

Gustavo Soto Bringas
Rector Universidad Arturo Prat

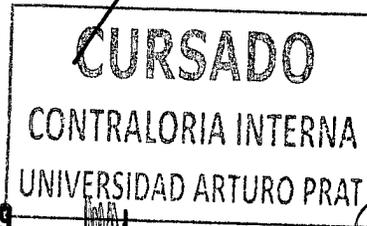
COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2019.-
GSB/ECS/cpg.


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector



12 III. 2019

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA	
Fecha:	09 JUL. 2019
N° Registro:	386

MEMORANDUM

A : SRA(ITA). ELSA BRAVO LINARES
Profesional / Asesoría Jurídica / Sede Iquique

DE : SRA(ITA). LORETO CASTILLO COLLADO
Docente Directivo Superior / Dirección General De Vinculación Y Relaciones Institucionales / Sede Iquique

REF : Acuerdo UNAP ONU Mujeres

FECHA : Viernes, 28 de Junio de 2019

Estimada Elsa

Junto con saludar, envío acuerdo firmado por las partes representantes de la Universidad Arturo Prat y ONU Mujeres, en el marco de la ejecución del Programa Originarias.

Lo anterior para su debida tramitación.

Atte.

LCC/lcc

Cc: Rosa Caceres Castillo
Cc: Karina Lizana Codoceo
Cc: Ariel Smith Marin
Cc: Carolina Ponce Galvez

Archivos Adjuntos:

acuerdo_onu_unap_version_espanol.pdf
acuerdo_onu_unap_version_ingles.pdf



LORETO CASTILLO COLLADO

Docente Directivo Superior / Dirección General De Vinculación Y Relaciones Institucionales
CDT: 2019afabc55f3df19035f4



MEMORANDUM

A : **SRA(ITA). ELSA BRAVO LINARES**
Profesional / Asesoría Jurídica / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). LORETO CASTILLO COLLADO**
Docente Directivo Superior / Dirección General De Vinculación Y Relaciones Institucionales / Sede Iquique

REF : Re: Acuerdo UNAP ONU Mujeres

FECHA : Martes, 09 de Julio de 2019

Estimada Elsa

No tenemos original porque la firma de la representante ONU se realizó fuera del país, por lo que están los acuerdos digitales que he enviado para decreto. Esto urge para el traspaso de fondos e inicio de los convenios.

Atte.

Elsa Bravo Linares escribió en memo folio 105501:

Estimada Loreto:

Agradeceré me indiques si tenemos una copia del Acuerdo en original, puesto que debe dejarse, junto al Decreto, una copia en original. En caso afirmativo, te ruego se la envíes al Secretario General para su tramitación.

Saludos cordiales,

Loreto Castillo Collado escribió en memo folio 104900:

Estimada Elsa

Junto con saludar, envío acuerdo firmado por las partes representantes de la Universidad Arturo Prat y ONU Mujeres, en el marco de la ejecución del Programa Originarias.

Lo anterior para su debida tramitación.

Atte.

LORETO CASTILLO COLLADO
Docente directivo superior / Dirección general de vinculación y relaciones institucionales
CDT: 2019afabc55f3df19035f4

ELSA BRAVO LINARES
Profesional / Asesoría jurídica



CARTA DE ACUERDO
ENTRE
LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES
Y
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EMPODERAMIENTO DE MUJERES INDIGENAS DEL NORTE DE CHILE PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE CUANDO ONU MUJERES OPERA COMO ENTIDAD DE EJECUCIÓN

15 mayo 2019.

Estimado Gustavo Soto
Rector de la Universidad Arturo Prat

1. Se hace referencia a las consultas entre los funcionarios de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (en adelante denominada "ONU Mujeres") en Chile y los funcionarios de la Universidad Arturo Prat (en lo sucesivo, la "institución gubernamental") con respecto a la prestación de servicios por parte de la Universidad Arturo Prat en la ejecución del proyecto Empoderamiento de Mujeres Indígenas del Norte de Chile para el Desarrollo Sostenible, tal como se especifica en el Anexo 1: Documento del Proyecto, para el cual se ha seleccionado a ONU Mujeres como entidad de ejecución.
2. De conformidad con el Documento del Proyecto y con las siguientes condiciones, confirmamos nuestra aceptación de los servicios que deberá prestar la Universidad Arturo Prat con relación al proyecto, según lo especificado en el Anexo 2: Descripción de los servicios (en adelante denominado "Servicios"). Se realizarán consultas estrechas entre la Universidad Arturo Prat y ONU Mujeres sobre todos los aspectos de los Servicios.
3. La Universidad Arturo Prat hará cuanto esté a su alcance para asegurar que el personal reclutado para el proyecto ofrezca el máximo nivel de eficiencia, competencia e integridad.
4. La Universidad Arturo Prat será plenamente responsable de la provisión, con la debida diligencia y eficiencia, de todos los servicios prestados por su personal y de asegurar que se respete plenamente la legislación laboral y se cumplan los principios de licitación pública.
5. Al llevar a cabo las actividades previstas en esta Carta, se considerará que la Universidad Arturo Prat tiene la condición jurídica de contratista independiente con respecto a ONU Mujeres. El personal y los subcontratistas de la Universidad Arturo Prat no se considerarán en ningún aspecto empleados o agentes de ONU Mujeres. ONU Mujeres no asume ninguna responsabilidad por las reclamaciones derivadas de actos u omisiones por parte de la Universidad Arturo Prat o de su personal, o de sus contratistas o el personal de los mismos, en el desempeño de los servicios en el marco del programa/proyecto, ni por reclamo alguno por muerte, lesiones corporales, incapacidad, daños a la propiedad u otros riesgos que puedan sufrir la Universidad Arturo Prat y su personal, como resultado de su trabajo en relación con el proyecto.
6. Como entidad de ejecución, ONU Mujeres conservará la responsabilidad global del proyecto y designará una coordinadora del mismo.
7. El personal asignado al proyecto por la Universidad Arturo Prat y contratado por la Universidad Arturo Prat trabajará bajo la supervisión de la coordinadora del proyecto. El régimen de supervisión se determinará en consultas mutuas entre ONU Mujeres y la Universidad Arturo Prat y se describirá en los términos de referencia pertinentes relativos al personal. Este personal deberá rendir cuentas a la Universidad Arturo Prat por el modo en que desempeñen las funciones que les han sido asignadas de conformidad con la legislación aplicable.

8. En caso de desacuerdo entre la coordinadora del proyecto y el personal del proyecto de la Universidad Arturo Prat, la coordinadora del proyecto remitirá el asunto en disputa a la Universidad Arturo Prat con el propósito de encontrar una solución satisfactoria. Mientras tanto, prevalecerán las decisiones del/de la coordinadora del proyecto.
9. Todo subcontratista, incluidas las ONG asignadas al proyecto por la Universidad Arturo Prat, bajo contrato con la Universidad Arturo Prat ejercerá sus funciones bajo la supervisión del/de la funcionario/a encargado de la Universidad Arturo Prat. Los subcontratistas deberán rendir cuentas a la Universidad Arturo Prat por la manera en que lleven a cabo las funciones que se les asignaron.
10. Al momento de la firma de esta Carta y de conformidad con el presupuesto y el plan de trabajo del Documento del Proyecto, ONU Mujeres realizará pagos a la Universidad Arturo Prat, de acuerdo con el calendario de pagos especificados en el Anexo 3: Calendario de servicios, instalaciones y pagos y sujetos a la firma de las dos partes de un FACE (Formulario de autorización de financiación y certificado de gastos), del cual se ofrece una copia del modelo como Anexo 4.
11. La Universidad Arturo Prat no asumirá ningún compromiso financiero ni incurrirá en gastos que excedan el presupuesto para la ejecución del programa/proyecto según lo establecido en el Documento del Proyecto. La Universidad Arturo Prat hará consultas periódicas a ONU Mujeres con relación al estado y uso de los fondos, e informará sin demora a ONU Mujeres cada vez que la Universidad Arturo Prat tenga consciencia de que el presupuesto para la prestación de estos servicios no es suficiente para la aplicación plena del proyecto según lo previsto en el Documento del Proyecto. ONU Mujeres no estará obligada a proporcionar fondos ni a realizar ningún tipo de reembolso por los gastos en que incurra la Universidad Arturo Prat que excedan el presupuesto total establecido en el Documento del Proyecto.
12. La Universidad Arturo Prat mantendrá cuentas, registros y soportes separados de la documentación relativa al proyecto, incluidos los fondos que haya recibido y desembolsado la Universidad Arturo Prat.
13. La Universidad Arturo Prat presentará un informe financiero y un informe narrativo cada trimestre (3 meses a partir de la fecha de inicio). El informe se presentará a ONU Mujeres a través del/de la representante de ONU Mujeres en los 20 días siguientes después del fin de cada trimestre. El formato de informe seguirá el modelo de formulario FACE (se ofrece una copia del modelo como Anexo 4). ONU Mujeres incluirá el informe financiero de la Universidad Arturo Prat en el informe financiero de *100663 – Programa de Empoderamiento Económico y Social de Mujeres Indígenas del Norte de Chile para el Desarrollo Sostenible*.
14. La Universidad Arturo Prat presentará informes de progreso relacionados con el programa/proyecto que razonablemente puedan ser requeridos por la coordinadora del proyecto en el ejercicio de sus funciones.
15. La Universidad Arturo Prat presentará al representante de ONU Mujeres en Chile los estados financieros anuales certificados en los que se muestre el estado de los fondos adelantados por ONU Mujeres. El proyecto se auditará al menos una vez a lo largo de su duración, aunque puede auditarse anualmente, tal como se refleja en el plan anual elaborado por la sede de ONU Mujeres en consulta con las partes del proyecto. La auditoría la llevará a cabo una empresa auditora mundial, designada por la sede de ONU Mujeres o, en casos excepcionales aprobados por ONU Mujeres, por la entidad fiscalizadora superior del Gobierno. Los auditores designados elaborarán un informe de auditoría en el que incluirán un dictamen sobre los informes financieros del proyecto. El costo de dicha auditoría correrá a cargo del proyecto y se incluirá en el Presupuesto del Proyecto y en el Plan de Trabajo.

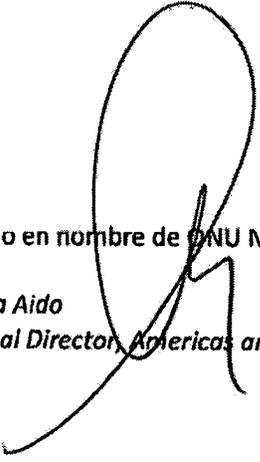
16. La Universidad Arturo Prat presentará a ONU Mujeres un informe anual del equipo no fungible que haya adquirido la Universidad Arturo Prat para el proyecto. El informe deberá presentarse en los 30 días siguientes al 31 de diciembre, y ONU Mujeres lo incluirá en el inventario principal del proyecto.
17. La Universidad Arturo Prat presentará un informe final en los dos meses siguientes a la finalización o terminación del proyecto, en el que incluirá todos los estados financieros pertinentes auditados o certificados y los registros relacionados con dicho proyecto.
18. ONU Mujeres retendrá la titularidad de todo el equipo y los suministros que haya proporcionado ONU Mujeres o que fuesen adquiridos con fondos de ONU Mujeres hasta que se transfiera su propiedad. Excepto el equipo cuya propiedad haya sido transferida, el resto retornará a ONU Mujeres una vez concluido el proyecto. Cuando se devuelva a ONU Mujeres, dicho equipo deberá estar en las mismas condiciones en que lo haya recibido la Universidad Arturo Prat, con sujeción al desgaste normal. La Universidad Arturo Prat será responsable de la compensación ante ONU Mujeres por el equipo dañado o deteriorado más allá del desgaste normal.
19. Cualquier cambio en el Documento del Proyecto que pueda afectar al trabajo que realiza la Universidad Arturo Prat, de conformidad con el Anexo 2, se recomendará únicamente tras su consulta entre las partes.
20. Para cualquier asunto que no cubra específicamente esta Carta, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Documento del Proyecto y las revisiones de las mismas, y las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y la Reglamentación de ONU Mujeres.
21. Las disposiciones descritas en la presente Carta se mantendrán en vigor hasta que finalice el proyecto, o se hayan realizado las actividades de la Universidad Arturo Prat de acuerdo con el Anexo 3, o hasta su terminación por escrito (con 30 días de antelación) por cualquiera de las partes. El calendario de pagos especificados en el Anexo 3 se mantiene vigente en función del rendimiento continuo de la Universidad Arturo Prat a menos que reciba por escrito una indicación contraria de ONU Mujeres.
22. Cualquier saldo de fondos que no esté en proceso de pago ni comprometido después de concluido el proyecto se devolverá puntualmente a ONU Mujeres.
23. Cualquier enmienda a esta Carta se efectuará de común acuerdo y por escrito.
24. Toda correspondencia adicional con respecto a esta Carta¹, a excepción de cartas de acuerdo firmadas o modificaciones a la misma, deberá dirigirse a María Inés Salamanca, Av. Dag Hammarskjöld 3241, Vitacura Santiago, Chile, Coordinadora de programas de ONU Mujeres en Chile.
25. La Universidad Arturo Prat mantendrá plenamente informado a la representante de ONU Mujeres acerca de todas las acciones que lleve a cabo en el desempeño de esta Carta.
26. Salvo lo dispuesto en el párrafo 8, cualquier disputa entre ONU Mujeres y la Universidad Arturo Prat que surja de esta Carta o esté relacionada con ella no resuelta mediante negociación o cualquier otro acuerdo o modo de solución, deberá, a solicitud de cualquiera de las partes, ser sometida a un tribunal integrado por tres árbitros. Cada parte nombrará un árbitro, y los dos árbitros así nombrados designarán a un tercero, quien será el presidente del Tribunal. Si, en los 15 días siguientes al nombramiento de los dos árbitros, el tercero no ha sido nombrado, cualquiera de las partes podrá solicitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que lo nombre. El Tribunal determinará su propio procedimiento, siempre que dos de los árbitros constituyan quórum a todos los efectos, y todas las decisiones requerirán el consentimiento de dos árbitros. Los gastos del

¹Versión en español del documento original en inglés de esta Carta de Acuerdo (anexo 5).

Tribunal serán sufragados por las partes según valore el Tribunal. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que se basa y será definitivo y vinculante para las partes.

- 27. Las Partes firmarán esta Carta en inglés y español, ambos igualmente auténticos, en dos originales. En caso de conflicto entre los dos originales, prevalecerá el texto en versión inglesa.
- 28. Si está de acuerdo con lo establecido anteriormente, firme y remita a esta oficina dos copias de esta Carta. Su aceptación constituirá así la base para la participación de la Universidad Arturo Prat en la ejecución del programa/proyecto.

Le saluda atentamente,



Firmado en nombre de ONU Mujeres



Bibiana Aido

Regional Director, Americas and the Caribbean, Regional Office Ad Interim



Firmado en nombre de Universidad Arturo Prat

Gustavo Soto Brings

Rector Universidad Arturo Prat

**STANDARD LETTER OF AGREEMENT
BETWEEN
THE UNITED NATIONS ENTITY FOR GENDER EQUALITY AND THE EMPOWERMENT OF WOMEN
AND
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
ON THE IMPLEMENTATION OF PROJECT "EMPODERAMIENTO DE MUJERES INDÍGENAS DEL NORTE DE
CHILE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE WHEN UN-WOMEN SERVES AS EXECUTING ENTITY**

May 15, 2019

Dear Gustavo Soto Bringas
Rector de la Universidad Arturo Prat

1. Reference is made to the consultations between officials of the United Nations Entity for Gender Equality and the Empowerment of Women (hereinafter referred to as "UN-Women") in Chile and officials of Universidad Arturo Prat (hereinafter referred to as the "Government institution") with respect to the provision of services by Universidad Arturo Prat in the implementation of the project Empoderamiento de Mujeres Indígenas del Norte de Chile para el Desarrollo Sostenible, as specified in Attachment 1: Project Document, to which UN-Women has been selected as executing entity.
2. In accordance with the Project Document and with the following terms and conditions, we confirm our acceptance of the services to be provided by Universidad Arturo Prat towards the project, as specified in Attachment 2: Description of Services (hereinafter referred to as "Services"). Close consultations will be held between Universidad Arturo Prat and UN-Women on all aspects of the Services.
3. The Universidad Arturo Prat shall use its best efforts to ensure that personnel recruited for the project are of the highest standards of efficiency, competence, and integrity.
4. The Universidad Arturo Prat shall be fully responsible for the provision, with due diligence and efficiency, of all services performed by its personnel and for ensuring that all relevant labor laws are complied with and that the principles of competitive bidding are observed.
5. In carrying out the activities under this Letter, the Universidad Arturo Prat shall be considered as having the legal status of an independent contractor vis-à-vis UN-Women. The personnel and sub-contractors of the Universidad Arturo Prat shall not be considered in any respect as being the employees or agents of UN-Women. UN-Women does not accept any liability for claims arising out of acts or omission of the Universidad Arturo Prat or its personnel, or of its contractors or their personnel, in performing the Services under the project or any claims for death, bodily injury, disability, damage to property or other hazards that may be suffered by the Universidad Arturo Prat and its personnel as a result of their work pertaining to the project.
6. As executing entity, UN-Women shall retain overall responsibility for the project and shall designate a project coordinator.
7. The personnel assigned by the Universidad Arturo Prat to the project, and under contract with the Universidad Arturo Prat shall work under the supervision of the project coordinator. The supervisory arrangements shall be determined in mutual consultation between UN-Women and

the Universidad Arturo Prat and described in the relevant terms of reference of the personnel. These personnel shall remain accountable to the Universidad Arturo Prat for the manner in which assigned functions are discharged under applicable laws.

8. In the event of disagreement between the project coordinator and the project personnel of the Universidad Arturo Prat], the project coordinator shall refer the matter under dispute to the Universidad Arturo Prat for the purpose of finding a satisfactory solution. In the interim, the decisions of the project coordinator shall prevail.

9. Any subcontractors, including NGOs assigned by the Universidad Arturo Prat to the project, and under contract with the Universidad Arturo Prat, shall work under the supervision of the designated official of the Universidad Arturo Prat. These subcontractors shall remain accountable to the Universidad Arturo Prat for the manner in which assigned functions are discharged.

10. Upon signature of this Letter and pursuant to the project budget and the work plan of the Project Document, UN-Women will make payments to the Universidad Arturo Prat, according to the schedule of payments specified in Attachment 3: Schedule of Services, Facilities and Payments and subject to the signature by both parties of a FACE (Funding Authorization and Certificate of Expenditures) form (a model copy of which is attached as Attachment 4).

11. The Universidad Arturo Prat shall not make any financial commitments or incur any expenses which would exceed the budget for implementing the project as set forth in the Project Document. The Universidad Arturo Prat shall regularly consult with UN-Women concerning the status and use of funds and shall promptly advise UN-Women any time when the Universidad Arturo Prat is aware that the budget to carry out these Services is insufficient to fully implement the project in the manner set out in the Project Document. UN-Women shall have no obligation to provide the Universidad Arturo Prat with any funds or to make any reimbursement for expenses incurred by the Universidad Arturo Prat in excess of the total budget as set forth in the Project Document.

12. the Universidad Arturo Prat shall maintain separate accounts, records and supporting documentation relating to the project, including funds received and disbursed by the Universidad Arturo Prat.

13. the Universidad Arturo Prat shall submit quarterly (3 months from the start date) a financial report and a narrative report. The report shall be submitted to UN-Women through the UN-Women Representative within 20 days after the end of each quarter. The format of the report shall be the FACE form (a model copy of which is attached as Attachment 4). UN-Women shall include the financial report by the Universidad Arturo Prat or in the financial report for Empoderamiento de Mujeres Indígenas del Norte de Chile para el Desarrollo Sostenible

14. The Universidad Arturo Prat shall submit such progress reports relating to the project as may reasonably be required by the project coordinator in the exercise of his or her duties.

15. The Universidad Arturo Prat shall submit to the UN-Women Representative in [name of country] a certified annual financial statement on the status of funds advanced by UN-Women. The Project may be audited at least once during its lifetime but may be audited annually, as will

be reflected in the annual plan prepared by UN-Women Headquarters in consultation with the Parties to the Project. The audit shall be carried out by a Global Audit Firm designated by UN-Women Headquarters or in exceptional cases approved by UN-Women, by the government's Supreme Audit Institution (SAI). The designated auditors will produce an audit report with an audit opinion on the project financial reports. The cost of the audit shall be for the account of the project and shall be included in the preparation of the Project Budget and Work Plan.

16. The Universidad Arturo Prat shall provide UN-Women with an annual report of non-expendable equipment purchased by the Universidad Arturo Prat for the project. The report shall be submitted within 30 days following 31 December, and shall be included by UN-Women in the main inventory for the project.

17. The Universidad Arturo Prat shall furnish a final report within two months after the completion or termination of the project, including all relevant audited or certified financial statements and records related to such project.

18. Title to any equipment and supplies that may be furnished by UN-Women or procured through UN-Women funds shall rest with UN-Women until such time as ownership thereof is transferred. Except for equipment whose title has been transferred, all other equipment shall be returned to UN-Women at the conclusion of the project. Such equipment, when returned to UN-Women, shall be in the same condition as when delivered to [*the Government institution*], subject to normal wear and tear. The Universidad Arturo Prat shall be liable to compensate UN-Women for equipment determined to be damaged or degraded beyond normal wear and tear.

19. Any changes to the Project Document which would affect the work being performed by the Universidad Arturo Prat] in accordance with Attachment 2 shall be recommended only after consultation between the parties.

20. For any matters not specifically covered by this Letter, the appropriate provisions of the Project Document and revisions thereof and the appropriate provisions of the Financial Regulations and Rules of UN-Women shall apply.

21. The arrangements described in this Letter will remain in effect until the end of the project, or the completion of activities of the Universidad Arturo Prat according to Attachment 3, or until terminated in writing (with 30 day of notice) by either party. The schedule of payments specified in Attachment 3 remains in effect based on continued performance by the Universidad Arturo Prat unless it receives written indication to the contrary from UN-Women.

22. Any balance of funds that is undispersed and uncommitted after the completion of the project or upon termination of this agreement shall be returned promptly to UN-Women.

23. Any amendment to this Letter shall be effected by mutual agreement, in writing,

24. All further correspondence regarding this Letter, other than signed letters of agreement or amendments thereto should be addressed to María Inés Salamanca, Av. Dag Hammarskjöld 3241, Vitacura Santiago, Chile, Coordinadora de programas de ONU Mujeres en Chile.

25. The Universidad Arturo Prat shall keep the *UN-Women Representative* fully informed of all actions undertaken by them in carrying out this Letter.

26. Except as provided in paragraph 8 above, any dispute between the UN-Women and the Universidad Arturo Prat arising out of or relating to this Letter which is not settled by negotiation or other agreed mode of settlement, shall, at the request of either party, be submitted to a Tribunal of three arbitrators. Each party shall appoint one arbitrator, and the two arbitrators so appointed shall appoint a third arbitrator, who shall be the chairperson of the Tribunal. If, within 15 days of the appointment of two arbitrators, the third arbitrator has not been appointed, either party may request the President of the International Court of Justice to appoint the arbitrator referred to. The Tribunal shall determine its own procedures, provided that any two arbitrators shall constitute a quorum for all purposes, and all decisions shall require the agreement of any two arbitrators. The expenses of the Tribunal shall be borne by the parties as assessed by the Tribunal. The arbitral award shall contain a statement of the reasons on which it is based and shall be final and binding on the parties.

27. The Parties will sign this Letter in the English and the Spanish languages, both equally authentic, in two originals. In case of a conflict between the two originals, the English language text shall prevail.

28. If you are in agreement with the provisions set forth above, please sign and return to this office two copies of this Letter. Your acceptance shall thereby constitute the basis for your the Universidad Arturo Prat participation in the implementation of the project.

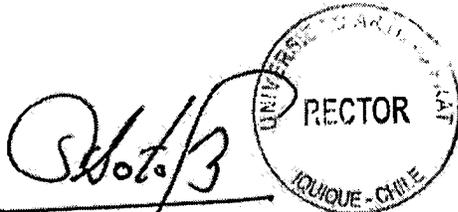
Yours sincerely,



Signed on behalf of UN-Women

Bibiana Aída

Regional Director, Americas and the Caribbean, Regional Office Ad Interim



Signed on behalf of Universidad Arturo Prat

Gustavo Soto Bringas

Rector Universidad Arturo Prat